



Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2020- MDSM/CM

San Miguel, 13 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2020, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de los Arbitrios Municipales correspondiente al año 2020, por el periodo de 90 días calendarios, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel;

VISTOS:

La Carta N° 002-2020-MDSM/R, Informe N° 120-2020-MDSM/GDAYSP/SGSCGRD/JRCM, Informe N° 60-2020-MDSM/GAT/SGOST, Informe N° 053-2020/MDSM/GAT/VCS, Opinión Legal N° 142-2020-MDSM/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y 40° de la acotada Ley, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" y "(...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su norma IV, que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios. Derechos de licencia y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley, definiendo en su norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del estado de su servicio público individualizado en el contribuyente, y a los arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, mediante Carta N° 002-2020-MDSM/R, los regidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Miguel Ángel Apaza Sumi, Fredy Jhon Chambi Calla y Ever Simón Tuni Sucaticona, presentaron el proyecto de ordenanza municipal de exoneración de arbitrios municipales correspondiente al año 2020;

Que, mediante el Informe N° 120-2020-MDSM/GDAYSP/SGSCGRD/JRCM, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, remite el Informe Técnico sobre la exoneración de arbitrios Municipales del pago de arbitrios Municipales, con opinión favorable, a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 60-2020-MDSM/GAT/SGOST, el Abg. Jesús MAMANI CHIJCHEAPAZA, Sub Gerente de Operaciones y Socialización Tributaria, emite el Informe técnico de exoneración de arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes del Distrito de San Miguel, por un periodo de noventa (90) días calendario, en relación al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante el Informe N° 053-2020/MDSM/GAT/VCS, el CPC Victor CCARI SUCASACA Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación de la exoneración de arbitrios municipales 2020;

Que, mediante Opinión Legal N° 142-2020-MDSM/OAJ, el Asesor Legal de la Entidad opina; por la procedencia de aprobar mediante Ordenanza Municipal la exoneración de los Arbitrios Municipales, correspondiente al año 2020, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por el periodo de 90 días calendarios, vigentes desde el día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal;



Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2020 por Unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN DE PUNO.

Artículo Primero. - APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 100 % DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (mantenimiento de parques y jardines, limpieza pública y seguridad ciudadana) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020, POR EL PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del texto normativo, en el Diario de mayor circulación de la Región de Puno.

Segunda.- De la publicación

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente ordenanza, se efectuará en el Diario de mayor circulación de la Región de Puno, así mismo **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)

Tercera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de San Miguel a fin que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Cuarta.- Derogación

Deróguese todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, así mismo su respectiva implementación, según sus competencias, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch./Sec. Gen



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

C.P.C. Eugenio Yupu Zela
DNI 43898232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P 3729